

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL OBRERO

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición DE VESTUARIO PARA PERSONAL OBRERO del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KIRKAS EN EL KIRKAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

II. ÁREA USUARIA

Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KIRKAS EN EL KIRKAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Afecto a la meta 155-2023.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento tiene por objetivo la adquisición de **VESTUARIO PARA PERSONAL OBRERO** y salvaguardar la integridad física del personal obrero de la obra en mención.

IV. PROYECTO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KIRKAS EN EL KIRKAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Con CUI N°2466244.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Busca dotar de VESTUARIO para el personal obrero; con la finalidad de garantizar que estos Implementos, permitan cumplir de manera efectiva y permanente las disposiciones decretadas por la Normativa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Obra

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	CAMISA DRILL MANGA LARGA C/CINTA REFLECTIVA	UND	50.00
2	CHALECO DE SEGURIDAD PERSONAL OBRERO	UND	50.00
3	PANTALÓN DENIM PROCESADO C/CINTA REFLECTIVA	UND	50.00

NOTA: LOS COLORES Y LOGOS DE LAS VESTIMENTAS SERÁN COORDINADAS CON LA RESIDENCIA DE OBRA, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	CAMISA DRILL MANGA LARGA C/CINTA REFLECTIVA ESTA TELA PIQUE 100% ALGODÓN TIENE UN ENCOGIMIENTO DE 6 % A LO ANCHO Y A LO LARGO DE TACTO MUY SUAVE Y FRESCO. EL POLO PIQUE ESTE HECHO DE UNA TELA 100% ALGODÓN Y ESTE TIENE UN ESTILO ELEGANTE DE MANGA LARGA COLOR/LOGO /TALLA: COORDINAR	

02	CHALECO DE SEGURIDAD PERSONAL OBRERO Garantía: 1 Año Altura Del Producto: 63 cm Ancho Del Producto: 53 cm Profundidad Del Producto: 0.8 cm Modelo: Reflectivo Tipo de Producto: Chaleco Material: Drill Tipo de cierre: Cremallera Reflectivo: Si Uso: Para uso e identificación en obras COLOR/LOGO: COORDINAR	
03	PANTALÓN DENIM PROCESADO C/CINTA REFLECTIVA PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA DENIM PROCESADO DE 14 OZ. 100% ALGODÓN. DOS BOLSILLOS EN LA PARTE POSTERIOR Y COSTADOS PASADORES PARA CORREA. BOTÓN METÁLICO DE ALTO GRADO DE RESISTENCIA A LA ROTURA, USO Y RASGADO, ACABADO EN TRIPLE COSTURA Y ATRAQUES DE SEGURIDAD. APLICACIÓN DE CINTA REFLECTIVA COREANA DE 2" COLOR/LOGO /TALLA: COORDINAR	

VII REGLAMENTOS TÉCNICOS

No corresponde

VIII. SEGUROS

No corresponde

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Contar con el registro único de contribuyentes (RUC)
- Tener la inscripción vigente en el capítulo bienes del registro nacional de proveedores (RNP) asociado al RUC
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el estado

XI. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El lugar de entrega será en el almacén de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KIRKAS EN EL KIRKAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. Previa coordinación con la Residencia de obra y Almacén central de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



Imagen Referencial Comunidad Campesina de Kirkas

XII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será de 15 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XIV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el residente de obra y el V°B° del Inspector de obra.

XV. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único. Para efectos del pago de las compras realizadas, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión.
- Factura.
- Conformidad del Almacenero de obra por el ingreso del material.
- Informe de conformidad del ingeniero residente y visto bueno del inspector.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

XVI. PENALIDAD

Penalidad por mora en la entrega del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KIRKAS EN EL KIRKAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. CUI 2466244.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente bien o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estas especificaciones técnicas forman parte integrante.

XXII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

VºBº GERENTE DE LÍNEA